

decisorias que correspondan legal o reglamentariamente al Comité de Empresa de cada Centro de trabajo.

El Comité Intercentros se compondrá de cinco miembros, con la siguiente distribución:

Fábrica: Colegio Electoral de Técnicos y Administrativos: 2.
Fábrica: Colegio Electoral de Especialistas y no cualificados: 2.
Barcelona y Alcoy: Ambos Colegios electorales: 1.

Los miembros del Comité Intercentros serán siempre de los correspondientes a los Comités de Empresa.

Los Comités de Empresa, por mayoría de sus miembros, elegirán a las personas que forman parte del Comité Intercentros, guardando la proporcionalidad determinada anteriormente. Asimismo se guardará la proporcionalidad de los Sindicatos, según los resultados electorales considerados globalmente.

Una vez constituido el Comité Intercentros, éste designará de entre sus miembros a uno, que hará las funciones de Secretario.

Las vacantes que se puedan producir en el Comité Intercentros serán cubiertas por miembros del Comité de Empresa y ello conforme a lo establecido anteriormente.

La designación o baja de los miembros del Comité Intercentros será comunicada a la Empresa inmediatamente que se produce el hecho.

La duración del cargo de miembro del Comité Intercentros será por el tiempo por el que haya sido elegido miembro del Comité de Empresa.

El Comité Intercentros podrá reunirse dos veces a lo largo del año natural. Para llevar a efecto las reuniones será preciso que se comunique a la Empresa con, al menos, siete días laborales de antelación.

Las reuniones tendrán una duración máxima de una jornada ordinaria de trabajo, aparte del tiempo preciso para desplazamientos. En ambos casos el tiempo empleado será del correspondiente a los miembros del Comité de Empresa.

Las reuniones se celebrarán una en Miranda de Ebro y otra en Barcelona.

Los gastos de desplazamiento, comidas y alojamiento que se originen como consecuencia de las referidas reuniones serán a cargo de la Empresa, quien determinará la forma de cumplimentarlos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6654 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1431/1987, de 4 de septiembre, por el que se dispone la modificación de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de diversos recursos minerales, denominada «Bembazar», inscripción número 204, comprendida en las provincias de Córdoba, Badajoz y Sevilla, por división en 22 bloques y determinación de la modalidad de la investigación mediante concurso público entre Empresas españolas y extranjeras.*

Padecido error en la inserción del Real Decreto 1431/1987, de 4 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 25 de noviembre de 1987, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 35122, columna derecha, en el bloque número 2, en sus vértices 1 y 4 y longitudes que se determinan, donde dice:

	Longitud osea
«Vértice 1	5° 48' 40"
Vértice 4	5° 48' 40"

Debe decir:

«Vértice 1	5° 48' 00"
Vértice 2	5° 48' 00"

6655 *RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa galvanizado en general marca «Algama», fabricado por «Industrias Algama, S. L.».*

Presentada en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Industrias

Algama, S. L.», con domicilio social en carretera de Jabalquinto, sin número, Linares, provincia de Jaén, referente a la solicitud de homologación de galvanizado en general, marca «Algama», modelo o tipo general, fabricado por «Industrias Algama, S. L.»;

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio de CENIM, mediante informe con clave 33.286, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad», por certificado de clave SMM-C-01, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe, CPG-0052, con caducidad el día 22 de junio de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 22 de junio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material base	Acero	-
Espesor material base	< 1 a > 6	mm
Espesor recubrimiento	56,23 a 101,25	µm

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1987.-El Director general P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

6656 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 20 de julio de 1987, que homologa cinco teclados, marca «Hewlett Packard», modelos C1400A-ABE y C1401A-ABE, C1402A-ABE, C1403A-ABE y C1404A-ABE, fabricados por «Hewlett Packard», en su instalación industrial ubicada en Singapur.*

Vista la petición presentada por la Empresa «Hewlett Packard Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera nacional VI, kilómetro 16,500, de Las Rozas (Madrid), por la que se solicita que la Resolución de fecha 20 de julio de 1987, por la que se homologan cinco teclados marca «Hewlett Packard», modelos C1400A-ABE y C1401A-ABE, C1402A-ABE, C1403A-ABE y C1404A-ABE, sean aplicables a los modelos C-1405A-ABE y C-1406A-ABE;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 18 de mayo de 1987 por la que se homologan los teclados marca «Hewlett Packard», modelos C1400A-ABE y C1401A-ABE, C1402A-ABE, C1403A-ABE y C1404A-ABE, con la contraseña de homologación GTE-0268, para incluir en dicha homologación los modelos de teclados cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Hewlett Packard», modelo C-1405A-ABE.

Características:

Primera: Combinado.
Segunda: Qwerty.

Marca «Hewlett Packard», modelo C-1406A-ABE.

Características:

Primera: Combinado.
Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.